



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 429/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 429/18

Sucre, 29 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota GAMS-DESPACHO N° 1025/18 de 26 de octubre de 2018, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la INVITACIÓN del DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN y PRESIDENTE del Centro para la Participación y el Desarrollo Humano y Sostenible (CEPAD) para que asista como PONENTE con el tema: LA GESTIÓN DE TERRITORIO, EL DESPOBLAMIENTO RURAL Y LAS CIUDADES INTERMEDIAS, A TRAVÉS DE EXPERIENCIAS SOSTENIBLES, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz del 29 al 30 de octubre y como también la INVITACIÓN del VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO para asistir y participar en el FORO URBANO NACIONAL a realizarse en la ciudad de La Paz, los días 30 y 31 de octubre de 2018, evento organizado por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Urbanos – ONU Habitat, con el apoyo del Gobierno de Suecia, que participará como PANELISTA en el Debate de la Mesa “PLANIFICACIÓN URBANA Y GESTIÓN DE SUELO - CIUDADES INTERMEDIAS”, haciendo conocer que se ausentará a los mencionados departamentos a partir del 29 al 30 de octubre de 2018, haciendo conocer esta situación, a los efectos del art. 16 núm. 30) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota presentada por el H. Alcalde Municipal y emergente de la misma, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, como ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, mientras dure la ausencia del Titular.

Que, conforme al numeral 30) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: “Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde.”

Que, de acuerdo al numeral 2) art. 11 de la Ley Autónoma Municipal N° 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 429/18

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al **CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán**, mientras dure la ausencia del Titular.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.